

ACUERDO DE CONCEJO N° 000053-2026-MPC [264883.001]

Contumaza, 05 de Junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 000002-2026-MPC de fecha, 12 de enero del 2026, la Directiva N° 002-2026-CG/PREV “Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización”; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*“**Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)

Artículo 39°.-

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)*”

Artículo 41°.-

*“Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se precisa que los



Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que corresponde al Concejo Municipal Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad;

Que, la Directiva N° 002-2026-CG/PREV "Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización", de fecha 08 de abril de 2026, en su artículo 6.6.2 establece como obligación del Concejo Municipal:

- a. Aprobar, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, el PAF, el cual contiene las actividades de fiscalización propuestas, de forma individual o en comisión, por los consejeros y regidores que utilicen los montos destinados para el ejercicio de su función de fiscalización.
- b. Monitorear el cumplimiento de la presentación del Balance Semestral dentro de los plazos previstos, conforme a lo señalado en el numeral 7.1.3 de la Directiva.
- c. Remitir a la máxima autoridad administrativa de la entidad, mediante documento formal, el reporte del Balance Semestral para su publicación en la Plataforma GOB.PE o en el portal web de la entidad, y en caso de no contar con dichas plataformas, la publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad.

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 y numeral 26 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

*"8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y **dejar sin efecto los acuerdos (...)***

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 10-2026 del 15 de mayo de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 000002-2026-MPC [26197.001] de fecha 12 de enero de 2026, mediante el cual se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal de Contumazá, periodo 2026, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, conforme a la Directiva N° 002-2026-CG/PREV.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para lo cual las Comisiones a cargo de implementar el programa aprobado en el artículo 1 deberán efectuar los requerimientos necesarios según su plan de trabajo a realizar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, tomen las acciones respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.

Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 15300.108125075659

